



1700-37

RESOLUCION N° 2182

FECHA: 10 AGO 2015

“POR LA CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA CALIZAS DEL MAGDALENA S.A.S CON NIT: 819000617-5, PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES DENTRO DEL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN DE MATERIALES PETREOS A LLEVARSE A CABO EN EL SECTOR DE LA Y, EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

El Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 3016 del 27 de Diciembre de 2013, y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio radicado bajo el consecutivo 4945 del 07 de Julio de 2015, la empresa CALIZAS DEL MAGDALENA S.A.S, con NIT: 819000617-5, representada legalmente por el señor GONZALO EDUARDO CARREÑO PADILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80419218, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 3016 de 2013, solicita permiso de Estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, dentro del proyecto de explotación de materiales de pétreos a llevarse a cabo en el sector la Y en jurisdicción del Municipio de Ciénaga, Departamento del Magdalena.

Que la empresa CALIZAS DEL MAGDALENA S.A.S con su solicitud presenta la siguiente documentación:

- Copia Recibo de consignación por servicios de evaluación por la suma de \$ 2.666.815.
- Formulario Único Nacional de RECOLECCIÓN CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES, diligenciado.
- Metodologías para estudio para la recolección de especímenes silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales.
- Certificado de Cámara de Comercio de la sociedad CALIZAS DEL MAGDALENA S.A.S, con NIT: 819000617-5.
- Hojas de Vida y perfil de los profesionales que intervendrán en los estudios. (LEIDY AZUCENA RAMIREZ FRANCEL; WILLIAM GERARDO VARGAS Y CATALINA MORENO DIAZ)

Que mediante Auto No. 820 del 08 de Julio de 2015, CORPAMAG dispuso iniciar trámite de solicitud de Permiso de Estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales a llevarse a cabo en el Municipio de Ciénaga, por parte de la empresa CALIZAS DEL MAGDALENA S.A.S.

Que el citado acto administrativo fue notificado personalmente el día 22 de Julio de 2015, al señor MARCOS TULIO UTRÍA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.456.776, en calidad de apoderado para adelantar dicho trámite.



1700-37

RESOLUCION N° 2182
FECHA: 10 AGO 2015

"POR LA CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA CALIZAS DEL MAGDALENA S.A.S CON NIT: 819000617-5, PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES DENTRO DEL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN DE MATERIALES PETREOS A LLEVARSE A CABO EN EL SECTOR DE LA Y, EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Que en consecuencia de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPAMAG emitió el Concepto Técnico respectivo, del cual se desprende entre otras cosas lo siguiente:

*(...)

CONCEPTO

Mediante Auto No. 820 de 2015, se dispone iniciar trámite de Permiso de Estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales para llevarse a cabo en el Municipio de Ciénaga, Magdalena. La duración estimada del proyecto de seis (06) meses.

Metodologías para la recolección de especímenes y muestras de la biodiversidad:

Una vez evaluada la información radicada por CALIZAS DEL MAGDALENA S.A.S ésta Autoridad concluye que:

El diseño de muestreo en términos generales es claro y se considera acorde para lograr la caracterización biótica del área de estudio. Las categorías taxonómicas a muestrear son: Aves, Mamíferos, Herpetos y Vegetación Terrestre. Las metodologías particulares para cada grupo biológico son las comúnmente utilizadas y se consideran adecuadas para procurar el uso racional de los recursos biológicos (muestreo y recolección) acorde con el esfuerzo de muestreo que se pretende adelantar en cada grupo taxonómico. No obstante, se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Los animales capturados serán movilizados en bolsas de tela, mientras que las muestras de cobertura vegetal serán identificadas en campo y en el herbario amazónico del Instituto Sinchi usando las claves taxonómicas, guías y catálogos ilustrados, para llegar hasta el nivel de especie (Judd, 2002) y su movilización será a través de prensas.

La unidad de muestreo para las técnicas que involucran trampas de caída Sherman y Tomahawk, carecen de información de los tamaños de las mismas, por lo que el usuario deberá presentar dicha información de manera previa al inicio de actividades en campo.



1700-37

RESOLUCION N° 2182

FECHA: 10 AGO 2015

“POR LA CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA CALIZAS DEL MAGDALENA S.A.S CON NIT: 819000617-5, PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES DENTRO DEL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN DE MATERIALES PETREOS A LLEVARSE A CABO EN EL SECTOR DE LA Y, EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

Las coordenadas del área a muestrear no son aportadas por el usuario. Por lo cual se deberá presentar esta información antes con 15 días de antelación al inicio de las actividades de recolección dando cumplimiento al artículo 6 del Decreto 3016 de 2013.

Si bien la metodología reportada no refleja la información asociada a los especímenes recolectados que trata el artículo 2 del Decreto 3016 del 2013 y de su destino final (lugar de análisis de muestras o Colección biológica) y si la captura de los especímenes será de forma temporal o definitiva, es de gran importancia sea reportada esta información en el oficio a radicar ante esta Autoridad, correspondiente al numeral 1 del artículo 6 relacionado con las obligaciones que debe cumplir el titular del permiso.

Los perfiles de los profesionales que intervendrán en los estudios, corresponden a las exigencias de la actividad de caracterización biológica de cada grupo taxonómico, dando así cumplimiento a los requerimientos normativos vigentes.

Por lo anterior, se considerara viable otorgar a CALIZAS DEL MAGDALENA S.A. el Permiso de Estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el Municipio de Ciénaga, Magdalena.

CONCLUSIONES

Previo al inicio de actividades de recolecta, presentar antes esta Corporación información relacionada con:

- 1. Tamaño trampas Sherman y Tomahawk*
- 2. Diseño de muestreo para peces puesto que, dentro de los documentos presentados por CALIZAS DEL MAGDALENA S.A. se aporta la hoja de vida del profesional a cargo de dicho grupo biológico.*

Dar cumplimiento al artículo 12 del decreto 3016 del 2013 para efectos de seguimiento.

*El titular del permiso deberá dar cumplimiento a las **Obligaciones** que trata el artículo 6 del Decreto 3016 del 2013:*

“1. Informar por escrito a la autoridad competente con quince (15) días de antelación a su desplazamiento, el área geográfica con coordenadas donde se



1700-37

RESOLUCION N° 2182

FECHA: 10 AGO 2015

“POR LA CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA CALIZAS DEL MAGDALENA S.A.S CON NIT: 819000617-5, PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES DENTRO DEL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN DE MATERIALES PETREOS A LLEVARSE A CABO EN EL SECTOR DE LA Y, EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

realizará el ó los estudios y la fecha prevista para realizar las actividades autorizadas. Dicho oficio deberá incluir el listado de los profesionales asignados al estudio con base en los perfiles relacionados en la solicitud de acuerdo con el Formato de Inicio de Actividades de Recolección por Proyecto.

Así mismo, deberá informar el estimado de especímenes que se pretendan movilizar de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del presente Decreto.

2. Al mes de finalizadas las actividades para cada estudio, el titular del permiso deberá presentar a la autoridad ambiental un informe final de las actividades realizadas, en el Formato para la Relación del Material Recolectado para Estudios Ambientales.

3. Para cada uno de los estudios el interesado deberá presentar junto con el informe final un archivo en formato compatible con el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase) de conformidad con lo señalado en la Resolución 0188 de 2013, donde se ubique el polígono del área de estudio y los puntos efectivos de muestreo discriminados por cada uno de los grupos biológicos.

4. Realizar el pago por concepto de seguimiento de que trata el artículo 12 del presente decreto y atender las visitas que en el marco del mismo se originen.

5. Una vez finalizadas las actividades de recolección, el titular del permiso deberá depositar los especímenes recolectados en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt", de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia y presentar las constancias de depósito a la Autoridad Competente. En caso de que las colecciones no estén interesadas en el espécimen el titular deberá presentar constancia de esta situación.

6. Terminado el estudio, el titular del permiso deberá reportar al Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia - SIS la información asociada a los especímenes recolectados, y' entregar a la autoridad ambiental la constancia emitida por dicho sistema.



1700-37

RESOLUCION N°

2182

FECHA:

10 AGO 2015

"POR LA CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA CALIZAS DEL MAGDALENA S.A.S CON NIT: 819000617-5, PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES DENTRO DEL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN DE MATERIALES PETREOS A LLEVARSE A CABO EN EL SECTOR DE LA Y, EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

7. Realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas, en razón de la sobrecolecta, impactos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras, de acuerdo con las Metodologías aprobadas.

8. Abstenerse de comercializar el material recolectado en el marco del permiso de que trata el presente decreto".

El presente permiso será otorgado por una vigencia de un plazo máximo de seis (06) meses.

(...)"

Que por intermedio del Decreto 3016 del 27 de Diciembre de 2013, se reglamentó el Permiso de Estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales.

Que según el artículo 3 ibidem, las autoridades ambientales competentes para el otorgamiento del Permiso de Recolección son:

- a) Las Corporaciones Autónomas Regionales o de desarrollo sostenible o los grandes centros urbanos, cuando las actividades de recolección se desarrollen exclusivamente en sus respectivas jurisdicciones.
- b) La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, en caso de que las actividades de recolección se desarrollen en jurisdicción de dos o más autoridades ambientales.
- c) Parques Nacionales Naturales de Colombia, cuando las actividades de recolección se desarrollen dentro de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que en virtud del artículo 6 ibidem, los beneficiarios del permiso deberán cumplir con una serie de obligaciones, las cuales fueron resaltadas en el Concepto Técnico elaborado por esta autoridad ambiental.

Para



1700-37

RESOLUCION N°

2182

FECHA:

10 AGO 2015

“POR LA CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA CALIZAS DEL MAGDALENA S.A.S CON NIT: 819000617-5, PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES DENTRO DEL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN DE MATERIALES PETREOS A LLEVARSE A CABO EN EL SECTOR DE LA Y, EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

Que según el artículo 7 ibidem, El Permiso de que trata el presente decreto podrá tener una duración hasta de dos (2) años según la índole de los estudios. El término de estos permisos podrá ser prorrogado cuando la inexecución de los estudios, dentro del lapso de su vigencia, obedezca a fuerza mayor.

Que el Artículo 9 Ibidem, el titular del Permiso podrá ceder a otras personas el permiso, sus derechos y obligaciones, previa autorización de la autoridad competente.

Que en virtud del artículo 12 ibidem, con el objeto de realizar el seguimiento control y verificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas del permiso, la autoridad competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios. La autoridad ambiental competente aplicará el sistema y método de cálculo establecido internamente para tal fin.

Por lo anterior, el Director General (E) de CORPAMAG en uso de sus facultades que le confiere la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 1437 de 2011,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER a la empresa **CALIZAS DEL MAGDALENA S.A.S**, con NIT: 819000617-5, representada legalmente por el señor **GONZALO EDUARDO CARREÑO PADILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80419218, y/o quien haga sus veces, permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de Estudios Ambientales para el proyecto de explotación de materiales de petróleos a llevarse a cabo en el sector la Y en jurisdicción del Municipio de Ciénaga, Departamento del Magdalena; dadas las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

PARAGRAFO: El presente permiso contará con una vigencia de Seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, la empresa **CALIZAS DEL MAGDALENA S.A.S** deberá suministrar a esta autoridad ambiental las coordenadas del área objeto de estudio. Lo cual, en todo caso, deberá presentarse previo al desarrollo de los estudios respectivos.



1700-37

RESOLUCION N°

2182

FECHA:

10 AGO 2015

"POR LA CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA CALIZAS DEL MAGDALENA S.A.S CON NIT: 819000617-5, PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES DENTRO DEL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN DE MATERIALES PETREOS A LLEVARSE A CABO EN EL SECTOR DE LA Y, EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Los estudios que amparan el presente permiso, podrán realizarse única y exclusivamente dentro de las coordenadas que sean suministradas, las cuales podrán ser objeto de modificación y/o ajuste, previa valoración técnica y jurídica según sea el caso.

Así mismo, dentro del lapso indicado, deberá presentar a esta autoridad ambiental la siguiente información:

- Tamaño trampas Sherman y Tomahawk
- Diseño de muestreo para peces puesto que, dentro de los documentos presentados por **CALIZAS DEL MAGDALENA S.A.** se aporta la hoja de vida del profesional a cargo de dicho grupo biológico.

ARTÍCULO TERCERO: La empresa **CALIZAS DEL MAGDALENA S.A.S.**, previo al desarrollo de los estudios respectivos, deberá tener cuenta las siguientes medidas:

- Los animales capturados serán movilizados en bolsas de tela, mientras que las muestras de cobertura vegetal serán identificadas en campo y en el herbario amazónico del Instituto Sinchi usando las claves taxonómicas, guías y catálogos ilustrados, para llegar hasta el nivel de especie (Judd, 2002) y su movilización será a través de prensas.
- La unidad de muestreo para las técnicas de muestreo que involucran trampas de caída, Sherman y tomahawk, carecen de información de los tamaños de las trampas, por lo que el usuario deberá presentar dicha información de manera previa al inicio de actividades en campo.
- Si bien la metodología reportada no refleja la información asociada a los especímenes recolectados que trata el artículo 2 del Decreto 3016 del 2013 y de su destino final (lugar de análisis de muestras o Colección biológica), es de gran importancia sea reportada esta información en el oficio a radicar ante esta autoridad, correspondiente al numeral 1 del artículo 6 relacionado con las obligaciones que debe cumplir el titular del permiso.

PARAGRAFO: Adicionalmente, la empresa **CALIZAS DEL MAGDALENA S.A.S** deberá cumplir con cada una de las obligaciones y medidas establecidas en el Artículo 6 del Decreto 3016 del 27 de Diciembre de 2013.



1700-37

RESOLUCION N°

2182

FECHA:

10 AGO 2015

"POR LA CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA CALIZAS DEL MAGDALENA S.A.S CON NIT: 819000617-5, PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES DENTRO DEL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN DE MATERIALES PETREOS A LLEVARSE A CABO EN EL SECTOR DE LA Y, EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

ARTÍCULO CUARTO: El beneficiario del permiso deberá garantizar que durante la ejecución del proyecto no se afecten las especies ni los ecosistemas donde habitan.

ARTICULO QUINTO: El presente permiso no ampara la recolección de especies amenazadas y/o endémicas para fines industriales, comerciales o de prospección biológica.

ARTÍCULO SEXTO: El presente permiso únicamente podrá cederse, previa autorización de esta autoridad ambiental.

ARTÍCULO SEPTIMO: La CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA – CORPAMAG – verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: El incumplimiento de las medidas y obligaciones establecidas en el presente acto administrativo acarreará la imposición de las sanciones administrativas a que haya lugar, previo agotamiento del procedimiento respectivo, contemplado en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la sustituya o modifique.

ARTÍCULO NOVENO: Notifíquese el presente acto al Representante Legal de la empresa CALIZAS DEL MAGDALENA S.A.S y/o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO: Ordénese la publicación de la parte dispositiva de la presente Resolución en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente providencia procede recurso reposición, directamente ante el Director de CORPAMAG, bajo los términos y requisitos previstos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ
Director General (E)

 Revisado por: Sara Diazgranados y Semirapla Sosa
Elaborado por: David Andrade
Exp: 4430

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactos@corpamag.gov.co





1700-37

RESOLUCION N° 2182

FECHA: 10 AGO 2015

“POR LA CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA CALIZAS DEL MAGDALENA S.A.S CON NIT: 819000617-5, PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES DENTRO DEL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN DE MATERIALES PETREOS A LLEVARSE A CABO EN EL SECTOR DE LA Y, EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los 13 AGO 2015 días del mes de Agosto de dos mil catorce (2.014) siendo las 10:00 (M), se notificó personalmente el señor (a) Marco Julio CARRA en su condición de Apoderado quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 85-456-776 expedida en Santa Marta del contenido de la Resolución No. 2182 de fecha 10 agosto 2015, en el acto se le hace entrega de una copia de la misma, haciéndole saber que en contra del acto administrativo procede recurso de reposición, bajo los términos y condiciones previstos en la Ley 1437 de 2011.

Marco Utría
EL NOTIFICADO

[Signature]
EL NOTIFICADOR

[Handwritten mark]